

Rawson, 17 de Junio de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33921/14 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Concurso de Precios N° 16/14 - Proyectos Ejecutivos de entornos urbanos y skate parks p/centros de encuentro norte y sur Comodoro Rivadavia (Expte. N° 230/14 - SIPYSP/IPV)",** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 72 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de confeccionar los proyectos ejecutivos de entornos urbanos y skate parks de los cuatro centros de encuentros a construir en Comodoro Rivadavia.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (Arquitecto Oscar Federico SÁNCHEZ y Arquitectos Guillermo CAPARROS - Sebastián BUZZI), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar, en forma unánime, PRE-ADJUDICAR el Concurso en trámite a los Arquitectos CAPARROS - BUZZI (conf. Acta N° 2 de fs. 56 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 62 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 64), expresando -entre otros extremos- que " ... se han cumplido todos los recaudos legales establecidos por la Ley I N° 11 del Digesto Jurídico y sus reglamentaciones ...". Finalmente, a fs. 63 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con respecto al trámite procedimental implementado desde el llamado efectuado mediante Resolución N° 1294/14 - IPVyDU obrante a fs. 43 y 44 (fol. IPVyDU).

Empero, debiera constar en éstas actuaciones la autorización para contratar a que refiere la Ley I N° 453.

Por último, sugiero que en la Resolución de adjudicación que finalmente se dicte, se consigne expresamente la desestimación de la oferta presentada por el Arq. Oscar Federico SANCHEZ, debiéndose notificar la misma en legal y debida forma.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 38/14

Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal T. C. P.